

# Bases para la convocatoria de ayudas de Kutxa Fundazioa a las iniciativas sociales y/o culturales a desarrollar por las entidades sin ánimo de lucro de Gipuzkoa en 2023



## 01. Presentación

En cumplimiento de su compromiso con la sociedad guipuzcoana Kutxa Fundazioa ha llevado a cabo desde 2016 una convocatoria anual de apoyo a proyectos sociales y/o culturales desarrollados por entidades sin ánimo de lucro de Gipuzkoa.

El propósito de Kutxa Fundazioa es: *“la promoción y el apoyo de respuestas para contribuir a una Gipuzkoa más culta, creativa, justa y sostenible desde el fomento de la capacidad crítica y el compromiso colectivo”*. Para el logro de este propósito, se ha fijado, como uno de sus objetivos de impacto, *que las personas y entidades guipuzcoanas puedan activar su compromiso ecosocial y se impliquen en la consecución de la agenda 2030*.

Para ello, Kutxa Fundazioa desarrolla distintas líneas de actuación y promueve, dos convocatorias de ayudas:

1. Convocatoria dirigida a fortalecer el asociacionismo en nuestro territorio y a apoyar las **iniciativas sociales y/o culturales que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro de Gipuzkoa en 2023**, en beneficio de una Gipuzkoa que fomenta la igualdad de oportunidades, favorece la inclusión de colectivos vulnerables y la cohesión social.
2. Convocatoria dirigida a impulsar la **innovación social** a través de alianzas entre entidades que desarrollen proyectos de carácter transformador que respondan a desafíos ecosociales que Kutxa Fundazioa identifique como estratégicos para nuestro territorio.

Y, además, promueve una tercera convocatoria en colaboración con Jubikutxa y Denon Artean Denetik para ayudas a la cooperación.

A través de las tres convocatorias la Kutxa Fundazioa se propone contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

En este contexto, Kutxa Fundazioa pone en marcha las bases para la convocatoria de ayudas a **las iniciativas sociales y/o culturales a desarrollar por las entidades sin ánimo de lucro de Gipuzkoa en 2023**, con la finalidad de apoyar a entidades que desarrollen e impulsen iniciativas sociales y/o culturales en los ámbitos que se detallan en el epígrafe siguiente.

## **02. Objetivo de la Convocatoria de Iniciativas Sociales y/o culturales 2023**

El objetivo de esta convocatoria es el apoyo a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan iniciativas sociales y/o culturales en los siguientes ámbitos de actuación:

- **Promoción de la igualdad de género, feminismo y equidad social (ODS 5)**  
Iniciativas que promuevan la reducción de la brecha de género desde la interseccionalidad.
- **Pobreza, inclusión social y convivencia (ODS 1 y 10)**  
Iniciativas que promuevan el apoyo a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad desde el paradigma de la igualdad de oportunidades, evitando dejar a nadie atrás.
- **Promoción del bienestar social y de la autonomía personal (ODS 3)**  
Iniciativas de apoyo a la promoción del empoderamiento personal y socio-comunitario y de la autonomía personal.
- **Educación en valores y promoción de una ciudadanía crítica. (ODS 4)**  
Iniciativas que impulsen la construcción de una ciudadanía consciente y comprometida. Capaz de construir y conformar una sociedad abierta, plural y solidaria.
- **Protección de la infancia y la juventud (ODS 10)**  
Iniciativas destinadas a la protección de colectivos de menores y jóvenes en riesgo de exclusión social, que promuevan su acceso a recursos y servicios con equidad.
- **Educación para la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático (ODS 12, 13, 14, 15)**  
Iniciativas ligadas a la concienciación que promuevan la activación social para hacer frente a la emergencia climática.
- **Promoción de la cultura (ODS 11)**  
iniciativas de apoyo a la creación y producción artística, así como la organización de eventos culturales que fomenten la participación de la ciudadanía.

- **Promoción del euskera desde su perspectiva inclusiva. (ODS 18\*)**  
Iniciativas que promuevan el euskera, su uso y aprendizaje como vehículo de cohesión social y transmisión de la cultura y del alma vasca.
- **Envejecimiento activo y prevención de la soledad (ODS 3)**  
Iniciativas que luchen contra el edadismo, fomenten el envejecimiento activo desde la prevención de las situaciones de dependencia ligadas a ello y faciliten las relaciones intergeneracionales.

### **03. Requisitos exigibles a las entidades sin ánimo de lucro**

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar constituidas e inscritas en el registro correspondiente como entidades sin ánimo de lucro.
- Tener una antigüedad mínima de un año desde su inscripción en el registro correspondiente en el momento de presentarse a la convocatoria.
- Tener sede oficial y desarrollar la iniciativa en Gipuzkoa o tener un arraigo social comprobable en Gipuzkoa.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales.
- Acreditar su solvencia para el desarrollo de la iniciativa presentada mediante la documentación requerida a tal efecto.
- Haber justificado correctamente, en su caso, ayudas percibidas de Kutxa Fundazioa en ediciones anteriores de esta convocatoria de ayudas.
- Disponer de una cuenta bancaria en Kutxabank, S.A. donde se hará el ingreso de la cantidad percibida por la entidad beneficiaria.
- Podrán concurrir a la convocatoria iniciativas desarrolladas en colaboración con otras entidades sin ánimo de lucro, si bien será una la entidad solicitante y la que, en su caso, firmará el Convenio con Kutxa Fundazioa siendo la beneficiaria de la ayuda y la responsable de la ejecución de la iniciativa en su integridad frente a Kutxa Fundazioa. Las entidades colaboradoras tendrán que estar debidamente registradas en la plataforma y deberán cumplir con todos los requisitos exigibles a las entidades sin ánimo de lucro recogidos en el presente epígrafe 03.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, estatales, autonómicas y locales.
- Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás organismos públicos vinculados o dependientes de las administraciones públicas de referencia en el punto anterior. Por ejemplo, entidades pertenecientes a mancomunidades o agencias de desarrollo local, entidades autónomas de la administración, etc.
- Sociedades y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Administración.

- Las entidades sin ánimo de lucro vinculadas a empresas, centros de investigación o universidades.
- Las asociaciones o entidades de carácter profesional y/o empresarial.
- Las sociedades y cooperativas con ánimo de lucro.

#### **04. Requisitos exigibles a las iniciativas objeto de la convocatoria**

Las iniciativas o servicios deberán desarrollarse en Gipuzkoa y tener como destinatarias a personas que vivan en dicho territorio.

Quedan excluidas de esta convocatoria iniciativas que se dirijan a actos puntuales, como jornadas o seminarios; así como estudios, investigaciones, etc.

En el caso de que se solicite financiación para la prestación de servicios sociales, no podrá tratarse de servicios incluidos en el Catálogo de Prestaciones enumerados en el Decreto de Cartera de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a excepción de aquellos cuya financiación pública no cubra el coste total de la prestación del mismo. En este caso habrá que justificarlo debidamente.

En todos los casos se exigirá que las entidades financien las iniciativas o servicios bien a través de fondos propios, bien a través de recursos aportados por otras entidades o instituciones en al menos un 25%.

#### **05. Presentación de solicitudes**

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, con la descripción y su presupuesto correspondiente, identificando el ámbito al que se vincula de entre los definidos en el epígrafe 02.

Además, una misma entidad podrá concurrir como presentante de un proyecto y también como colaboradora en un único proyecto.

Las solicitudes se realizarán a través del portal de convocatorias de Kutxa Fundazioa, previo registro en la plataforma, aportando todos los datos y documentación justificativa correspondiente. Se podrá acceder al Portal a través de la web de Kutxa Fundazioa, [www.kutxa.eus](http://www.kutxa.eus), en el apartado “Convocatorias”.

No se considerará tramitada la solicitud y, por lo tanto, no será evaluada sin la validación de la misma por parte de Kutxa Fundazioa.

Toda la información y documentación deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud.

La relación de las entidades con Kutxa Fundazioa en materia de protección de datos quedará sometida a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

No se aceptarán solicitudes recibidas fuera del plazo establecido ni modificaciones de la misma una vez presentada en tiempo y forma.

El hecho de que una entidad resulte beneficiaria de una ayuda en cualquiera de las convocatorias promovidas por Kutxa Fundazioa no impide que pueda presentarse a otras convocatorias que tengan finalidad diferente, siempre y cuando haya cumplido correctamente con los requisitos de justificación financiera y de las actividades exigidos en cada convocatoria.

## 06. Periodo de ejecución

La ejecución de los proyectos deberá realizarse a lo largo del año 2023.

## 07. Documentación

Deberá presentarse la siguiente documentación para la acreditación de la entidad (obligatoria):

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- Copia de los poderes de representación de la persona solicitante, o en su caso nombramiento del cargo que según los estatutos le habilita para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- NIF de la persona que representa a la entidad en la gestión del proyecto.
- Copia de la Inscripción de la entidad en el correspondiente registro administrativo.

\*\*Las entidades sin ánimo de lucro que ya estén registradas en la plataforma de convocatorias deberán revisar la documentación aportada para, en su caso, actualizarla debidamente.

Deberá presentarse la siguiente documentación para la presentación de la solicitud (obligatoria)

- Certificado actualizado de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda.
- Certificado actualizado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios firmada por una persona representante legal de la entidad.
- Declaración completa del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio.
- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta corriente de Kutxabank, S.A.

- Presupuesto y justificantes del presupuesto del proyecto.
- Las entidades que concurren en colaboración deberán acreditar dicha circunstancia aportando el documento que, a estos efectos, estará disponible en la plataforma, firmado por las personas representantes de las entidades que concurren en colaboración.

#### Documentación adicional (no obligatoria)

- Copia, si procede de la resolución o resoluciones de aportación de otras fuentes de financiación del proyecto, o copia de la solicitud en caso de que esté pendiente de resolución.
- Plan de voluntariado de la entidad.
- Código Ético, código de conducta, plan de igualdad, políticas de inclusión o plan de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y Plan de política lingüística, plan de política medioambiental.

## 08. Valoración

Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de valorar las iniciativas presentadas son los siguientes:

### Valoración de la Entidad (30%)

- **Pertinencia:** Ámbito de actuación alineado con la estrategia de Kutxa Fundazioa.
- **Experiencia y capacidad técnica:** experiencia en la gestión de iniciativas y capacidad de justificarlo en tiempo y forma.
- **Base social:** personas asociadas y/o voluntariado activo y comprometido con la misión de la entidad.
- **Viabilidad y Sostenibilidad económica:** sostenibilidad económica de la entidad y la proactividad en la búsqueda de fuentes de financiación.

Será necesario obtener al menos el 50% en la valoración de la Entidad.

### Valoración de la iniciativa (70%)

- **Pertinencia:** adecuación al objetivo de la convocatoria y a los objetivos y prioridades de Kutxa Fundazioa.
- **Justificación:** explicar adecuadamente el contexto, la necesidad de la iniciativa e identificar la solución diferencial.

- **Calidad del diseño:** calidad percibida por las personas evaluadoras que garantice la ejecución y sostenibilidad de la iniciativa
- **Viabilidad económica:** detallar qué recursos propios aportará la entidad a la iniciativa, coherencia de los recursos humanos, materiales y económicos con el coste total de la iniciativa.
- **Impacto esperado:** medición del impacto en las personas beneficiarias, posibilidad de generar impactos indirectos sobre otros grupos de interés, alcance de la iniciativa, planteamiento de nuevas fórmulas de abordar las problemáticas ecosociales, etc.
- **Aspectos transversales:** se considerarán los aspectos prácticos y estratégicos de perspectiva de género, feminismo, euskera, sostenibilidad medioambiental e igualdad de oportunidades en la intervención de la iniciativa. En toda comunicación relacionada con la actividad se utilizará el lenguaje inclusivo tanto en imágenes como en textos.
- **Aspectos verticales:** grado de colaboración con diferentes agentes en el planteamiento de la iniciativa.
- **Sostenibilidad de los beneficios de la iniciativa:** existen mecanismos para que la iniciativa tenga una continuación o replicación por parte de las personas beneficiarias, se prevén fuentes de financiación alternativas, etc.

Será necesario obtener al menos el 60% en la valoración de la iniciativa.

## 09. Aportación económica y gastos imputables

La ayuda a conceder por Kutxa Fundazioa será como máximo una cantidad equivalente al 75% del presupuesto presentado. No obstante, lo anterior, la cantidad concedida por Kutxa Fundazioa no podrá ser superior a 20.000€ en el caso de iniciativas individuales y a 50.000€ en el caso de iniciativas en colaboración.

La cantidad a financiar en su conjunto, tanto por las ayudas que Kutxa Fundazioa conceda como por otras ayudas complementarias que la iniciativa objeto de la solicitud reciba, no superará el importe total o presupuesto de la misma. La concesión de una ayuda económica por parte de Kutxa Fundazioa no implica la utilización gratuita de los recursos titularidad de esta.

La ayuda concedida por Kutxa Fundazioa se destinará a sufragar los gastos directamente relacionados con la ejecución de la iniciativa objeto de la solicitud y deberá estar claramente explicada y justificada su necesidad para el desarrollo de la misma.

No se podrá solicitar la ayuda para la cobertura de los siguientes gastos:

- Gastos incurridos fuera del año de la convocatoria (2023).
- Contratación de nuevas personas en plantilla, indemnizaciones o bajas laborales.

- Horas de dedicación de personas voluntarias.
- Pago de deudas, amortizaciones financieras, comisiones o gastos financieros, tasas, multas o sanciones.
- Gastos que constituyan una mera transferencia de fondos a otras entidades.
- Gastos que, a juicio de Kutxa Fundazioa, no guarden relación con la iniciativa.

## 10. Plazo de presentación

El plazo para la solicitud de ayudas dará comienzo el día **4 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas** y se establece como fecha límite de presentación la del **12 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas**.

## 11. Resolución

El procedimiento de concesión de la ayuda será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, esto es, resultando beneficiarias de esta convocatoria aquellas entidades que obtengan una mejor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

El Patronato de Kutxa Fundazioa, evaluará y resolverá para el 2 de marzo de 2023, en su caso, junto con el asesoramiento de especialistas cuya opinión estime oportuno consultar, la selección de las ayudas a conceder en esta convocatoria. Kutxa Fundazioa comunicará a cada entidad solicitante esta resolución, que podrá hacer pública también a través de su página web [www.kutxa.eus](http://www.kutxa.eus) y de los medios y redes sociales que estime oportuno. Las cuestiones no previstas en las presentes bases serán resueltas a criterio de Kutxa Fundazioa sin que sus decisiones sean recurribles. La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Las entidades sin ánimo de lucro dispondrán de un plazo de un mes desde la recepción de la comunicación para, en su caso, rechazar la ayuda concedida por no poder realizar la iniciativa tal cual se había presentado en la solicitud o por otros motivos de carácter propio.

## 12. Convenio de colaboración

Kutxa Fundazioa suscribirá un convenio de colaboración con cada una de las entidades cuyas solicitudes resuelva apoyar. Hará efectivo el importe de la ayuda en una cuenta de Kutxabank, S.A. de la que sea titular la entidad solicitante, en dos plazos: un 75% de la ayuda a la firma del convenio de colaboración y el 25% restante tras la presentación y aprobación de la memoria final de ejecución de la iniciativa, que en cualquier caso deberá entregarse antes del 31 de enero de 2024.



Si en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la comunicación no se llevara a cabo la firma del convenio, por causa imputable a la parte beneficiaria de la ayuda, se entenderá que renuncia a la misma.

Las entidades sin ánimo de lucro seleccionadas deberán justificar la materialización completa de la iniciativa objeto de la ayuda, con la presentación de una memoria final de ejecución de la misma en la que se incluirá el detalle de los gastos incurridos, ingresos obtenidos para el desarrollo de la iniciativa adjuntándose asimismo las facturas pagadas. Kutxa Fundazioa validará, en su caso, la memoria final con carácter previo al segundo pago. El formato de la memoria final está disponible en el portal de convocatorias.

Kutxa Fundazioa se reserva el derecho de reclamación de las cantidades abonadas en el caso de no finalizarse la ejecución de la iniciativa o de que la ejecución de la misma no se adecue a la documentación presentada. Asimismo, si tras la revisión de la memoria justificativa entregada por la entidad, Kutxa Fundazioa determinara que ésta no cumple con los requisitos establecidos no abonará el 25% restante de la ayuda.

## IMPORTANTE

- Kutxa Fundazioa podrá realizar las revisiones oportunas en la ejecución de las iniciativas que apoye a través de la convocatoria.
- La interpretación final de los requisitos y las bases corresponde a Kutxa Fundazioa.
- El incumplimiento de cualquiera de las bases es causa de exclusión.
- La decisión de Kutxa Fundazioa es inapelable.
- El hecho de presentarse a la convocatoria implica la aceptación de las bases y de los criterios interpretativos de Kutxa Fundazioa.
- El hecho de que una iniciativa presentada por una entidad resulte beneficiaria de la ayuda en la presente convocatoria, no implica que esa misma iniciativa vaya a ser necesariamente adjudicataria de una ayuda en posteriores ediciones de la convocatoria.

*La convocatoria de ayudas y las bases que las rigen fueron aprobadas por el Patronato de Kutxa Fundazioa el día 29 de septiembre de 2022.*